

Ayuntamiento de S. de Octubre, En la villa de Sevilla a veinte  
y quatro dias del mes de Octubre de mill setecientos  
noventa y siete hallandose juntos en las Salas  
Constitucionales los señores Conde, Justicia, Regido-  
r de ella, a saber el Sr. Don Juan Joseph Maria Otero,  
Alcalde mayor de ella por S. M. los señores D. Xpbal  
Maria Munoz, y D. Miguel Otero, Regidores  
los señores Alonso Lopez, Joseph Antonio del Di-  
putado, y Sindico del comun, no habiendose  
podido juntar mas individuos del Ayun-  
tam<sup>to</sup> por sus ocupaciones en sus respectivos  
negocios, asi como sido citados con papel  
y permiso del efecto antecedente: Se hizo pre-  
sente presente por el Adm<sup>o</sup> del Agua los  
perjuicios, que se advenen en las Acequias  
y brazales por venido principalmente de las  
ynduccion de Agua, que se experimenta  
principalmente en las caudales, de donde resulta  
error de presente la huerta inundada, de lo que  
se avian quejado al mismo Adm<sup>o</sup> los herederos  
participes en dicha huerta, sobre cuyo por-  
riental represento en el M<sup>o</sup> Ayuntamiento al  
Sr. Intend<sup>te</sup> el medio de reparar estos per-  
juicios con xpto a los señores pp<sup>os</sup> y concejales,  
(de que hasta de presente no ha sido con-  
tencion) y proponiendose igualmente a dicho Adm<sup>o</sup>  
que para el pronto remedio, y evitar ulterio-  
res perjuicios con venia fuese el cequa a los  
molinos para dar lugar a limpiar los bra-  
zales, en vista de cuya narrativa el Ayunta-  
m<sup>to</sup> determino: Que sin ser visto innovar en  
cosa alguna las ordenanzas del Agua

